

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

PRESENTE:

El que suscribe **MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 y 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 3, fracción XV, 5, 7, 119, 120, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a) y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el nombramiento de Juezas y Jueces Municipales; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, en el desahogo del punto XII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes del Ayuntamiento, el punto acuerdo número **PA/007/2024-2027**, el cual a la letra dice:

[...]

PRIMERO. – El ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza la designación de la ciudadana y ciudadanos **María Raquel Villagrana García, Fernando Rodríguez Barbosa, Ricardo Olivares Toscano, José Antonio Hernández Márquez y Gustavo Collazo Garza**, para desempeñar de forma temporal hasta por un período de hasta 02 dos meses, contados a partir del 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, el cargo de Jueza y Jueces Municipales, respectivamente, adscritos a la Dirección General Adjunta de Justicia Cívica Municipal, quienes deberán ejercer de manera enunciativa, más no limitativa, en concordancia a los artículos: 58 de la Ley de Gobierno y a la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 67 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco; y 12 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, las siguientes atribuciones:

- I.- Determinar la responsabilidad de los presuntos infractores puestos a su disposición, y en su caso, aplicar las sanciones por infracciones a los ordenamientos municipales, vigilando que se respeten los derechos humanos, en concordancia con los ordenamientos que para el efecto se aprueben por el Ayuntamiento;
 - II.- Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas administrativas o infracciones a los ordenamientos municipales;
 - III.- Conciliar a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades;
 - IV.- Llevar un libro de actuaciones, de objetos puestos a disposición y llamadas de infractores, y dar cuenta a la Directora o Director General Adjunta de Justicia Cívica del desempeño de sus funciones;
 - V.- Enviar a la Dirección General Adjunta de Justicia Cívica, toda la documentación que se procese durante su turno o guardia, mediante el cual contenga los asuntos tratados y las resoluciones que se hayan dictado;
 - VI.- Derivar al área de separos municipales a las o los infractores a efecto de que se cumplimente la resolución efectuada a nombre del infractor;
 - VII.- Expedir constancias de retención por falta administrativa, sobre los hechos asentados en los libros del juzgado, cuando lo solicite por escrito ante la Dirección General Adjunta quien tenga interés jurídico o sus autorizados;
 - VIII.- Verificar que las y los infractores, así como las personas afectadas, sean debidamente informadas sobre las sanciones y medidas alternativas que la Ley señala en materia de justicia municipal, de modo que puedan seleccionar de manera voluntaria una medida que les ayude a resolver su problemática de fondo;
 - IX.- Canalizar a instituciones públicas, a las o los infractores, o personas con problemas vecinales o de cualquier índole que no sea delito, para que les ayuden a corregir sus faltas a través de mediación y conciliación, trabajo en favor de la comunidad y medidas a favor de la comunidad, cuando voluntariamente lo soliciten;
 - X.- Coadyuvar con los Organismos Municipales Acreditados en Solución de Conflictos, turnando los asuntos que considere necesarios;
 - XI.- Cuidar que se respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de los presuntos infractores, impidiendo todo maltrato físico o verbal o de cualquier tipo de incomunicación o coacción moral en agravio de los infractores o personas que comparezcan al juzgado municipal;
 - XII.- Reportar al servicio de localización telefónica la información de las personas arrestadas; y
 - XIII.- Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección General Adjunta de Justicia Cívica.
- SEGUNDO.** - Se faculta al Presidente Municipal para que tome la protesta de ley a la y los Ciudadanos designados temporalmente como Juezas y Jueces Municipales, en cumplimiento de su compromiso a desempeñar leal y patrióticamente el cargo conferido.
- TERCERO.** - Se faculta al Presidente Municipal para que emita los nombramientos correspondientes a las y los ciudadanos mencionados, quienes ocuparán temporalmente los cargos de Juezas y Jueces Municipales e instruya se realicen los trámites administrativos necesarios para su incorporación laboral.
- CUARTO.** - Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que, a través de la Dirección General Adjunta de Justicia Cívica Municipal, gestione la emisión de la Convocatoria Pública y Abierta para Aspirantes a Desempeñar el Cargo de Juezas y Jueces Municipales de Tlajomulco de Zúñiga, conforme a lo dispuesto en los artículos: 56 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 66 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y 94 de su Bando de Policía y Buen Gobierno.
- QUINTO.** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.
- [...]

II.- En ese orden de ideas, con fecha 14 catorce de octubre del presente año, se publicó en la Gaceta Municipal, la Convocatoria Pública y abierta a las y los habitantes del Municipio para designar a cinco Juezas o Jueces Municipales, lo anterior con fundamento en los artículos 55 y 56 de la Ley del Gobierno y la

Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 66, fracción X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- Así las cosas, se recibieron en la Oficialía de Partes de la Sindicatura Municipal los expedientes siguientes:

	NOMBRE	FOLIO RECEPCIÓN
1	Angélica Eunice Fajardo Márquez	000153
2	Gustavo Collazo Garza	000148
3	Bayron Yahel Zavala Ávila	000149
4	Ricardo Olivares Toscano	000150
5	José Antonio Hernández Márquez	000151
6	María Raquel Villagrana García	000152

Posteriormente, se notificó a los aspirantes al cargo de Juezas y Jueces Municipales mediante correo electrónico, la celebración del examen de conocimiento en la materia, teniendo verificativo la aplicación del mismo el día lunes 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las 14:00 catorce horas. Después se realizó la evaluación de los exámenes, siendo un trabajo en conjunto de la Sindicatura Municipal y la Dirección General Adjunta de Justicia Cívica Municipal. Por lo que los resultados obtenidos fueron los siguientes:

	NOMBRE	CALIFICACIÓN
1	Gustavo Collazo Garza	100
2	María Raquel Villagrana García	98
3	Bayron Yahel Zavala Ávila	94
4	Angélica Eunice Fajardo Márquez	92
5	José Antonio Hernández Márquez	90
6	Ricardo Olivares Toscano	84

IV.- Mediante oficio signado por la Mtra. Thania Edith Morales Rodríguez en su carácter de Síndica Municipal y así como del titular de la Dirección General de Justicia Cívica se remitieron a la Secretaría General del Ayuntamiento los expedientes, la entrevista y resultado del examen de oposición de los aspirantes al cargo de Juezas y Jueces Municipales. En mencionado oficio se solicita que

se tome en consideración en la próxima sesión de Ayuntamiento el nombramiento de las personas que con base a la convocatoria publicada en la Gaceta Municipal el 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, para ocupar el cargo Juezas y Jueces Municipales, con fundamento en los artículos 56, 57 y 59 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 24 fracción XXI del Reglamento del Ayuntamiento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 66 fracción X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Por lo tanto, se informa que los 05 aspirantes con mejor calificación a ocupar el cargo a Juezas y Jueces Municipales, son los siguientes:

	NOMBRE	CALIFICACIÓN
1	Gustavo Collazo Garza	100
2	María Raquel Villagrana García	98
3	Bayron Yahel Zavala Ávila	94
4	Angélica Eunice Fajardo Márquez	92
5	José Antonio Hernández Márquez	90

V.- Por parte de la Dirección General Adjunta de Justicia Cívica se remitieron los resultados en entrevista, examen y documentos recibidos de los Aspirantes al cargo de Juezas y Jueces bajo el número de Oficio 1887/2024 al Secretario General del Ayuntamiento para que agende en la próxima sesión de Ayuntamiento.

VI.- Finalmente la LCP. Elizabeth Rodríguez Rubio, Directora General de Finanzas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, emitió la respectiva viabilidad financiera de la presente iniciativa, la cual fue recibida mediante oficio DGF/053/2024-2027 de fecha 12 de noviembre de 2024, donde nos informa que designar a las Juezas y Jueces Municipales para la Administración 2024-2027 es financieramente viable.

VII.- Por los fundamentos y motivos expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 55 y 56 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de

Jalisco, 66, fracción X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el nombramiento de Juezas y Jueces Municipales a las personas siguientes:

- 1.- Angélica Eunice Fajardo Márquez
- 2.- Gustavo Collazo Garza
- 3.- Bayron Yahel Zavala Ávila
- 4.- José Antonio Hernández Márquez
- 5.- María Raquel Villagrana García

SEGUNDO. - En consecuencia, se facilita al presidente municipal para que realice la toma de protesta a las y los jueces municipales, designados por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Oficialía Mayor a realizar los nombramientos de las Juezas y Jueces Municipales a las personas mencionadas en el resolutivo primero.

CUARTO. - Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO
2024.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS".



MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO



MAPP/JHBM/JLPP